

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, de Real orden participa á este Gobierno que el Consul de España en Guayaquil, ha comunicado al Ministerio de Estado la noticia de haber fallecido los súbditos españoles D. Eliseo Rico Baltasar, de 31 años de edad y D. Ignacio Jordan Martinez; el primero murió ahogado por caer al agua yendo á bordo del vapor chileno "Maipo," y el segundo falleció el 19 de Noviembre último, en el hospital de la referida ciudad de Guayaquil.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los parientes de los referidos sujetos si existiesen en esta provincia.

Segovia 11 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á mi autoridad la busca y captura de los presos fugados del

penal de Burgos, en la madrugada del 9 del corriente, cuyos nombres y señas á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Segovia 11 de Febrero de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLÉN.

Señas.—Luciano Suarez Aguirre, natural de Bilbao, de 29 años, soltero, cochero, estatura cinco pies y una pulgada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, cara, nariz y boca regulares, barba cerrada y color sano.

Manuel Lopez Mendiluz, natural de Puente la Reina (Navarra), de 43 años, soltero, labrador, estatura 1'600 milímetros, pelo rubio entrecano, ojos castaños, cejas idem, cara, nariz y boca regulares, barba poblada y color sano.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Rectificación.

Habiéndose cometido un error involuntario en el anuncio de subasta para los acopios de la carretera provincial de esta Ciudad á Venta de Portillo, inserto en el Boletín oficial núm. 7, correspondiente al día 17 de Enero último, referente á los kilómetros en que es necesaria la conservación, he dispuesto hacer público para conocimiento de los que hayan de tomar parte en la expresada subasta, que en vez de ser la reparación en los kilómetros que en aquel se citan ha de ser también en el kilómetro once.

Segovia 10 de Febrero de 1892.

—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano Villa.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

MINAS.

Hallándose D. Enrique Gutierrez adeudando á la Hacienda por canon de superficie de Minas el importe de cuatro trimestres de las tituladas "La Brújula," y "La Infalible," señaladas con los números 7 y 8 de la carpeta-registro, esta Delegación cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 12 de la Instrucción de Minas de 9 de Abril de 1889, le requiere al pago por término de quince días hábiles á contar de este anuncio en el Boletín oficial; advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no lo ha verificado, se pedirá al Gobierno Civil la caducidad de las expresadas Minas, según dispone el art. 13 de la misma Instrucción.

Segovia 9 de Febrero de 1892.
—Pedro Ortega.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

RENTA DE CRUZADA.—CIRCULAR.

Por orden circular de esta Administración, dirigida con fecha 12 de Enero último á cada uno de los Sres. Alcaldes de los pueblos que no habían satisfecho el total ó parte del importe que adeudaban por el concepto de Cruzada é Indulto cuadragésimo respectivo al año anterior de 1891, se les prevenía realizaran sus descubiertos en la Administración del ramo en esta Capital para el 18 del pasado mes de Enero.

Varios Alcaldes, no muchos por cierto, celosos en el cumplimiento de sus deberes, atendieron las prevenciones que se les hacían; pero no todos del mismo modo las entendieron y ejecutaron, habiendo algunos que ni aun dieron cuenta de su recibo, resultando que todavía, á pesar del tiempo transcurrido, no se

han realizado todos los adeudos por el año de 1891 ni por los cuatro anteriores.

Al pié de esta circular se expresan los pueblos que en este caso se encuentran, y se les advierte que en el preciso término de diez días, los respectivos encargados, Corporaciones ó entidades responsables, se presenten en la Administración referida á producir sus respectivas cuentas y á ingresar el saldo que les resulte; en la inteligencia de que de no hacerlo, esta Oficina se verá en la necesidad de proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el procedimiento de apremio contra los deudores morosos, medida extrema, pero indispensable, por la necesidad de poner pronto término á este desordenado servicio y justificada sobradamente por el inmotivado retraso que su ejecución sufre.

En este sentido, los Sres. Alcaldes bajo su responsabilidad, dispondrán se hagan las notificaciones oportunas á las personas ó entidades responsables; previéndoles que el plazo de los diez días que se concede empieza á contarse desde la fecha en que reciban el número del periódico oficial que contenga esta orden, á cuyo efecto cuidarán también de disponer se dé parte de su recibo y de las diligencias que se practiquen para su cumplimiento.

Segovia 9 de Febrero de 1892.
—El Administrador de Propiedades, Francisco de P. Moya.

Pueblos á que hace referencia la anterior circular.

Se hallan en descubierta por los años de 1887 á 1890 inclusive.

Palazuelos.
Espinar.
Navas de San Antonio.
Villacastín.
Labajos.
Bercial.
Cobos de Segovia.

Balisa.
 Valverde.
 Torrecaballeros.
 Castrogimeno.
 Moral.
 Perorrubio.
 Villaverde de Iscar.
 Coca.
 Moraleja de Coca.
 Aldeasoña.
 Calabazas.
 Valdevacas de Montejo.
 Torreadrada.
 San Miguel de Bernuy.
 Ontalvilla.
 Fuentepelayo.
 Zamarramala.
 Sauquillo de Cabezas.
 Muñoveros.
 Arahuetes.
 Aldealcorbo y Consuegra.
Idem idem por los años de 1887, 88 y 89.
 Zarzuela del Monte.
 Marugán.
 Fuenterrebollo.
 Fuentepiñel.
 Montejo de la Serrezuela.
 Brieva.
Idem idem por los años de 1887, 89 y 90.
 Fuentemilanos.
 Madrona.
 Frumales.
 Perosillo.
 Pecharromán.
 Cobos de Fuentidueña.
Idem idem por los años de 1887, 88 y 90.
 Carbonero el Mayor.
 Santiuste de San Juan Bautista.
 Valtiendas.
Idem idem por los años de 1888, 89 y 90.
 Tabanera del Monte.
 Muñopedro.
 Laguna Rodrigo.
 Ochando.
 Paradinas.
 Abades.
 Vegafría.
 Cerezo de Arriba.
Idem idem por los años de 1887 y 88.
 Navares de Enmedio.
 Ontoria.
 Pascuales.
 Riaguas.
 Valseca.
Idem idem por los años de 1888 y 89.
 Castiltierra.
 Aldea del Rey.
Idem idem por los años de 1889 y 90.
 Valleruela de Sepúlveda.
 Valdevarnés.
 Ontanares.
 Valledado.
 Anaya.
 Dehesa.
 Fuentesauco.
 Adrados.
 Aguilafuente.
 Otones.
Idem idem por los años de 1887 y 89.
 Ortigosa del Monte.
 Garcillán.
 Campo de Cuéllar.
 Chatún.
 Torrecilla del Pinar.
 Pedraza.
 Pelayos.

Idem idem por los años de 1887 y 90.
 Vegas de Matute.
 Lastras del Pozo.
 Navalilla.
 Fuente el Olmo de Iscar.
 Veganzones.
 Salceda.
Idem idem por los años de 1888 y 90.
 Revenga.
 Melque.
 Juarros de Riomoros.
 Caballar.
Idem idem por el año de 1887.
 Sangarcía.
 Ortigosa de Pestaño.
 Valle de Tabladillo.
 Aldeanueva del Monte.
 Villar de Sobrepeña.
 Fuentes de Cuéllar.
 Onrubia.
 Tejares.
 Fuente el Olmo.
 Bernuy de Porreros.
 Castroserna de Abajo.
 Navafria.
 Higuera.
Idem idem por el año de 1888.
 La Losa.
 Monterrubio.
 Vellosillo.
 Fuentemizarra.
 Pajares.
 Cincovillas y Gomeznarro.
 San Pedro de Gaillos.
 Los Huertos.
 Arroyo de Cuellar.
 San Cristobal.
 Fuente de Santa Cruz.
 Pinarejos.
 Tizneros.
Idem por el año de 1889.
 Santa María de Nieva.
 Aragoneses.
 Marazuela.
 Martin Miguel.
 Sepúlveda.
 Barbolla.
 Bercimuel.
 Fuentemizarra.
 Fresno de Cantespino.
 Riahuelas.
 El Soto.
 Aldeonsancho.
 Navas de Oro.
 Narros.
 Chañe.
 Ciruelos.
 Navalmanzano.
 Zarzuela del Pinar.
Idem idem por el año de 1890.
 Sonsoto y Trescasas.
 Navas de Riofrío.
 Valdeprados.
 Guijasalvas.
 Ituero.
 Gemenuño.
 Juarros de Voltoya.
 Carrascal.
 Castrillo de Sepúlveda.
 Navares de Ayuso.
 Aldeanueva del Campanario.
 Cedillo de la Torre.
 Cascajares.
 Cabezucla.
 Fresneda.
 Remondo.
 Añe.
 Encinillas.
 Roda.
 Escarabajosa de Cabezas.

Olombrada.
 Sacramenia.
 Castro de Fuentidueña.
 Fuentesoto.
 Pradales.
 Guijar.
 Arevalillo.
 Rebollo.
 Valleruela de Pedraza.
 Sigüero.
 Prádena.
 Torrevalde San Pedro.

Alcaldía de Aldehorno.
 Hallándose terminado el reparto de consumos de este pueblo para el presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por ocho dias hábiles á contar desde esta fecha para que los contribuyentes puedan examinarle libremente y reclamen en dicho periodo los que se crean agraviados; pues transcurrido dicho plazo no será oída ninguna reclamación que no se hubiere presentada en tiempo oportuno.
 Aldehorno 9 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Pedro Mayor.

Alcaldía de Santa María de Riaza.
 Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el actual año económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravo los que se consideren perjudicados durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.
 Santa María de Riaza 8 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Benito Sanz.

Alcaldía de Aldeanueva del Monte.
 Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación y confección del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, para el año de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza por que contribuyen en el día, presenten relaciones duplicadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de ocho dias desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasados que fueren no se admitirá ninguna reclamación.
 Aldeanueva del Monte 1.º de Febrero de 1892.—El Alcalde, Gregorio García.

Alcaldía de Rapariegos.
 Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el ejercicio económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes presenten las relaciones juradas en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.
 Rapariegos 2 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Enrique Galindo.

Alcaldía de Castroserracin.
 Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución terri-

torial en el próximo ejercicio de 1892 á 93, es indispensable que por todos los contribuyentes que hayan sufrido alta ó baja en su riqueza, se presenten relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia; teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.
 Castroserracin 6 de Febrero de 1892.—El Alcalde, José Sebastián.

Alcaldía de Labajos.
 Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para después girar el repartimiento del año económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza contributiva tanto en alza como en baja, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones circunstanciadas por duplicado en término de ocho dias á contar desde la fecha en que sea inserto el presente; pues pasada la misma no será admitida ninguna.
 Labajos 4 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Celestino Valriberas.

Alcaldía de Aragoneses.
 Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á practicar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para la riqueza del reparto de territorial, inmuebles, cultivo y ganadería y ejercicio económico de 1892 á 93, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten sus relaciones por duplicado conforme al Reglamento de territorial vigente, en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de ocho dias contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole que las que se presenten fuera del término expresado serán desestimadas sin consideración.
 Aragoneses 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, Manuel Borregón.

Alcaldía de Hoyuelos.
 Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, para el año económico de 1892 á 93 se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza por que contribuyen en el día, presenten relaciones circunstanciadas en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de ocho dias, desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial; pasado dicho plazo se aprobarán los millares del actual año económico y no habrá lugar á reclamación alguna.
 Hoyuelos 4 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Manuel Burgos.

 Igual anuncio hacen los pueblos de
 Villaverde de Iscar.
 Orejana.
 Inojosas.
 Adrada de Pirón.
 Lovingos.
 Valleruela de Sepúlveda.
 Samboal.
 Maderuelo.
 San Pedro de Gaillos.
 San Miguel de Bernuy.
 Cuéllar.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros. (Continuación)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
116	Comisión provincial de Huesca.....	3. ^a	Escribiente de la Secretaría	250			
117	Ayuntamiento de Orrios (Teruel).....	1. ^a	Alguacil.....	125			
118	Idem.....	1. ^a	Guarda local de montes...	50			
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES							
119	Delegación de Hacienda de Baleares.—Resguardo de Consumos.....	1. ^a	Cabo de primera clase de Caballería.....	1.250	500		
120	Idem.....	1. ^a	Idem de segunda clase de Infantería.....	1.000			
121	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000			
122	Idem.....	1. ^a	Vigilante de Infantería número 11.....	750			
123	Idem.....	1. ^a	Idem id., núm. 28.....	750			
124	Idem.....	1. ^a	Idem id., núm. 40.....	750			
125	Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja en Palma.....	1. ^a	Idem id., núm. 41.....	750			
125	Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja en Palma.....	1. ^a	Alguacil.....	600			
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS							
126	Comisión provincial de Burgos.—Carreteras provinciales.....	1. ^a	Peón caminero.....	1'50ps. dia.			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.....	1'50ps. dia.			
127	Delegación de Hacienda de Logroño.—Partido de Alfaro.....	3. ^a	Administrador.....	1.250		3.000	
128	Idem.—Idem de Arnedo.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
129	Idem.—Idem de Calahorra.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
130	Idem.—Idem de Cervera.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
131	Idem.—Idem de Haro.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
132	Idem.—Idem de Santo Domingo.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
133	Idem.—Idem de Torrecilla.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
134	Idem de Burgos.—Partido de Aranda de Duero.	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
135	Idem.—Idem de Belorado.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
136	Idem.—Idem de Briviesca.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
137	Idem.—Idem de Castrogeriz.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
138	Idem.—Idem de Lerma.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
139	Idem.—Idem de Miranda de Ebro.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
140	Idem.—Idem de Roa.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
141	Idem.—Idem de Salas de los Infantes.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
142	Idem.—Idem de Sedano.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
143	Idem.—Idem de Villadiego.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
144	Idem.—Idem de Villarcayo.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
145	Ayuntamiento de Tablada del Rudrón (Burgos)	1. ^a	Guardia municipal jurado..	170			
146	Instituto de segunda enseñanza de Palencia....	1. ^a	Mozo de aseo.....	750			
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
147	Audiencia de lo criminal de Ciudad Real.....	1. ^a	Alguacil.....	1.000			
148	Diputación provincial de Cuenca.—Casa de Misericordia.....	1. ^a	Celador.....	456'25			
149	Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real).....	1. ^a	Sereno.....	547'50			
150	Obras públicas de Segovia.—Carreteras del Estado.....	1. ^a	Peón caminero.....	2 pts. diar.			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.....	2 pts. diar.			
151	Ayuntamiento de Segovia.....	2. ^a	Interventor del impuesto de consumos.....	1.220			
152	Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo.	1. ^a	Mozo de aseo y oficios....	457			
152 d.	Juzgado de primera instancia é instrucción de San Lorenzo de El Escorial.....	1. ^a	Alguacil.....	480			
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
153	Ayuntamiento de Villaramiel (Palencia).....	1. ^a	Sereno.....	1'75ps. dia.			
		1. ^a	Idem.....	1'75ps. dia.			
		1. ^a	Idem.....	1'75ps. dia.			
154	Idem de Vitigudino (Salamanca).....	1. ^a	Depositario de fondos municipales.....	Premio de 15 al millar de las cantidades que custodie.....		15000, 18000 ó 30000 pesetas si son en metálico, valores del Estado ó fincas.	
155	Audiencia de León.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	750			
156	Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado.....	1. ^a	Peón caminero.....	2 pts. diar.			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.....	2 pts. diar.			
157	Delegación de Hacienda de Valladolid.—Partido de Medina del Campo.....	3. ^a	Administrador.....	1.250			
		3. ^a	Idem.....	1.250			

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	PIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
158	Delegación de Hacienda de Valladolid.—Partido de Mota del Marqués.....	3. ^a	Administrador.....	1.250		3.000	
159	Idem.—Idem de Nava del Rey.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
160	Idem.—Idem de Olmedo.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
161	Idem.—Idem de Peñafiel.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
162	Idem.—Idem de Rioseco.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
163	Idem.—Idem de Tordesillas.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
164	Idem.—Idem de Valoria la Buena.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
165	Idem.—Idem de Villalón.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
166	Idem de Avila.—Partido de Arévalo.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
167	Idem.—Idem de Arenas de San Pedro.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
168	Idem.—Idem del Barco de Avila.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
169	Idem.—Idem de Cebreros.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
171	Idem de Oviedo.—Idem de Avilés.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
172	Idem.—Idem de Belmonte.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
173	Idem.—Idem de Castropol.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
174	Idem.—Idem de Cangas de Onís.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
175	Idem.—Idem de Pola de Laviana.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
176	Idem.—Idem de Pola de Siero.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	
177	Idem.—Idem de Pravia.....	3. ^a	Idem.....	1.250		3.000	

(Se concluirá.)

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1892.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
3	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3	
4	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
6	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
8	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	4	
9	1	"	1	"	"	"	1	1	"	1	"	"	"	2	
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
TOTAL...	7	4	11	"	"	"	11	1	"	1	"	"	"	12	

Segovia 11 de Febrero de 1892.—El Juez municipal suplente, Tiburcio Gonzalez.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	"	2	"	"	"	"	2
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	"	"	"	1	"	"	1	1
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	"	1	"	1	"	"	"	"	1
9	2	"	"	2	"	"	"	"	2
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	3	2	"	5	1	"	"	1	6

Segovia 11 de Febrero de 1892.—El Juez municipal suplente, Tiburcio Gonzalez.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Francisco Llorente Sanz, vecino de los Huertos, en causa que se le ha seguido por lesiones, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en los días trece y veintisiete de los corrientes á las dos de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Remate para el día 13 de Febrero.

Dos tajos de pino pequeños, tasados en 50 céntimos.

Un pesebre de pino viejo, tasado en 50 idem.

Una tabla de pino en mediano uso, en 50 idem.

Un cajón de pino en mediano uso, en una peseta.

Un trillo en mediano uso, en dos idem.

Dos pucheros y dos cazuelas de barro barato de Segovia; en 25 céntimos.

Remate para el día 27 de Febrero.

Una casa en el casco de este pueblo de los Huertos, y barrio de la Iglesia, señalada con el número ocho, cuyos linderos constan en el expediente; tasada en 750 pesetas.

Quien quisiere interesarse en las subastas de los bienes antes designados, que acudan en los días y hora señalados que se les admitirán las posturas que hagan siendo arregladas á derecho, previniendo á los licitadores que para tomar parte en las mismas deberán consignar previamente en el acto el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Segovia á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—El Escribano, Celestino Perez.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Antonia Pinillos Martín, vecina de la Cuesta, en causa que se la siguió por hurto, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en los días doce y veintiseis de los corrientes, á las dos de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Remate para el día 12 de Febrero.

Un cajón de pino, grande, viejo; tasado en 10 pesetas.

Un salgado de fresno, viejo; tasado en cinco idem.

Un banco pequeño; en 50 céntimos.

Una mesa de pino, pequeña; en una peseta.

Unas cantareras en buen uso; en una peseta, 50 céntimos.

Remate para el día 26 de Febrero.

Una casa en el barrio de Aldeasad, calle de Turégano, donde la procesada habita, la cual se halla deslindada en el expediente; tasada en 575 pesetas.

Un prado titulado al prado bagero, que tambien se halla deslindado en el expediente; tasado en 250 idem.

Una tierra centenera al sitio del Cerro de las coronas, de veintinueve áreas de cabida; en 74 pesetas 50 céntimos.

Otra al sitio del Nadarejo, de diez y nueve áreas, y ochenta centiáreas; en 50 pesetas.

Otra al sitio del camino Cambroneros, de nueve áreas; en 33 pesetas 50 céntimos.

Quien quisiere interesarse en las subastas de los bienes antes designados, que acuda en los días y hora señalados que se les admitirán las posturas que hagan siendo arregladas á derecho; previniendo á los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el acto el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Segovia á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—El Escribano, Celestino Perez.

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

DE

VICTORIANO MANUEL JORGE.

SEGOVIA

Este Centro, establecido antes en la calle del Potro, núm. 1, se ha trasladado á la de los Huertos núm. 5.

IMPRESA PROVINCIAL.